



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Martes, 21 de junio

Núm. 140

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, los señores Secretarios recibirán este número en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 2.920

#### Ministerio de Comercio

*Circular número 6-1966 A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre fijación de precios de compra de huevos.*

Publicada la circular 6-66, reguladora del comercio de huevos de la actual campaña ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 12 de mayo de 1966), y a tenor de lo que dispone el artículo 13 de la misma, se ha constituido y reunido la Comisión Asesora prevista en la dictada disposición, al objeto de examinar la situación actual del mercado de huevos a fin de tomar las medidas más idóneas para una mejor regulación del mismo.

Dada la actual coyuntura por la que atraviesa la producción y comercio del citado mercado, la Comisión Asesora adoptó el acuerdo de que la Comisaría General adquiriera, hasta nuevo aviso, cuantas partidas de huevos le sean ofrecidas por los avicultores, a los siguientes precios:

Clase B. Huevos de primera (de peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 696 gramos), 22 pesetas docena.

Clase C. Huevos de segunda (de peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos), 20 pesetas docena.

Clase D. Huevos de tercera (de peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos), 18 pesetas docena.

Estos precios se entienden a pie de frigorífico, envase y embalaje incluidos, debiendo reunir los huevos las especificaciones exigidas en el artículo cuarto de la mencionada circular 6-66.

Por la conveniencia de imprimir a la compra de huevos la mayor celeridad, Comisaría General ha delegado inicialmente en "A. M. S. A.", para que realice la mencionada operación, sin perjuicio de conceder ruelas delegaciones a favor de cuantas empresas avícolas, asociaciones, sociedades cooperativas y entidades sindicales que lo soliciten.

La presente disposición empezará a regir a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y continuará en vigor mientras expresamente no sea modificada.

Madrid, 12 de mayo de 1966.— El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento.—Excmos. señores Ministros de Comercio y Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento, Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 116, de 16 de mayo de 1966).

### SECCION TERCERA

Núm. 2.955

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### SERVICIO DE COOPERACION

*Plazo de admisión de solicitudes para inclusión de obras o servicios en el Plan correspondiente al bienio 1967 y 1968.*

Por el presente se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que está abierto el plazo de presentación de solicitudes para la inclusión en el Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1967-1968 de los servicios u obras que señalan los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local como obligaciones mínimas municipales, de acuerdo con las normas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 117, de fecha 24 de mayo último, significando que dicho plazo finalizará el próximo día 15 de julio, en vez del día 30 que señalaba dicha convocatoria.

También se recuerda a los Ayuntamientos que los informes técnicos exigibles deberán ser firmados por Arquitecto o Ingeniero, según los casos, careciendo de validez los expedidos por técnicos de inferior rango.

Igualmente se insiste en que las solicitudes deberán referirse a una obra determinada, presentando tantas peticiones como obras o servicios se pretendan incluir, formándose ex-



pedientes independientes para cada una de ellas.

Las peticiones de inclusión se formalizarán mediante oficio dirigido al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, en el que se indicará la obra o servicio cuya inclusión se pretende solicitar y a cuya recepción, por el Negociado de Cooperación, se enviarán al Ayuntamiento interesado los juegos de impresos necesarios, que deberá cumplimentar y remitir a esta Corporación provincial dentro del plazo previsto anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1966. — El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.956

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la Torre de Bruil, segunda fase, por el precio tipo en baja de 557.590 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 11.151'80.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo.

Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 7 de junio de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ...., del día ..... de ..... de 1966, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la Torre Bruil, segunda fase, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letras) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes. (Fecha, y firma del proponente).

...

Núm. 2.957

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de las calles de Virgen de la Rosa, América y su transversal, en el

barrio de Casetas, por el precio tipo en baja de 743.228'67 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 15.864'57.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones. No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 8 de junio de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Es-



tado" núm. .... de ..... de 1966, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de Virgen de la Rosa, América y su transversal, en el barrio de Casetas, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

\* \* \*

Núm. 2.958

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle Castelar (Emilio), por el precio tipo en baja de 309.100 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 6.192.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día

décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 8 de junio de 1966. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1966, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Castelar (Emilio), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.925

#### Delegación de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo y Orden ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Electra Camarera", S. A. (avenida de Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Variante de la línea existente Nuez-Alfajarín para evitar el paso sobre los terrenos de "Kleber Industrial", S. A.

Características: Tensión 10 KV.

Longitud de la variante: 591 metros.

Presupuesto: 61.426'45 pesetas.

Precedencia de los materiales: Nacional.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de junio de 1966. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.845

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo de "Tintorerías y Limpieza de Ropas"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 6 de junio de 1966 por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Tintorerías y Limpieza de Ropas", encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre las representaciones social y económica de Grupo de "Tintorerías y Limpieza de Ropas", encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 20 de abril próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;



Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los trabajos realizados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Tintorerías y Limpieza de Ropas", de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959 que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los trabajos realizados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 6 de junio de 1966. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

• • •

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación obligatoria en toda la provincia de Zaragoza, afectando por tanto a todos los centros de trabajo ubicados en este territorio, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otras provincias no afectadas.

##### *Ambito funcional*

Art. 2.º Será de aplicación para todas las empresas y trabajadores regidos por la Reglamentación de Trabajo para las industrias de Tintorerías y

Quitamanchas y por la Reglamentación para los Establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina, encuadrados en el Sindicato de Actividades Diversas.

##### *Ambito personal*

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior afecta a todo el personal de las empresas en aquél comprendidas, tanto fijos como eventuales, cualquiera que sea su categoría profesional, quedando excluido el personal comprendido en el art. 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien surtirá efectos económicos el lunes siguiente a la firma del mismo por ambas partes (día 14 de febrero de 1966).

Art. 5.º La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

##### *Denuncia*

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

##### *Incumplimiento*

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que asumirá la Presidencia, y tres Vocales obreros y otros tres empresarios, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, en cada caso. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 12. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

##### *Garantías*

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedieran.

##### *Absorción*

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales.



*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 15. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los trabajos realizados en las empresas.

*Igualdad de categorías de las empresas*

Art. 16. Todas las empresas afectadas por este Convenio serán consideradas de la misma categoría, pero cada una de ellas se regirá por las condiciones establecidas en su Reglamentación específica.

*Socorro de enfermedad*

Art. 17. Sobre las prestaciones económicas establecidas para los productos por el seguro de enfermedad y con efectos del día siguiente del término de la tercera semana de su enfermedad, la empresa abonará la diferencia entre lo percibido y el salario de la tarifa de cotización, durante los primeros cuatro meses, y el 50 por 100 de dicha diferencia durante los dos meses siguientes.

*Premios de antigüedad*

Art. 18. Para la percepción de los premios de antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo calcularse su importe sobre las mismas bases que en el momento de establecer el Convenio, abonándose anual o trimestralmente.

*Seguridad social*

Art. 19. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56-63 y disposiciones complementarias.

*Plus familiar*

Art. 20. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 55 de 1963 y disposiciones complementarias.

*Rendimientos mínimos*

Art. 21. Dadas las dificultades técnicas que existen para fijar rendimientos mínimos en cada empresa y en cada puesto de trabajo, se establece con carácter general un rendimiento mínimo colectivo para todas las empresas

dedicadas a la limpieza y teñido de ropas, que consistirá en la elaboración de dos prendas por cada hora trabajada y por cada persona empleada en el taller, exceptuándose el personal de despacho, pero teniéndose en cuenta los subalternos, personal de servicios auxiliares y personal de servicios complementarios.

El cálculo de este rendimiento mínimo se referirá siempre a una semana completa, y se hará dividiendo el número de prendas terminadas por el de horas trabajadas.

No será exigible el rendimiento fijado durante aquellas semanas en que falten las prendas necesarias para obtenerlo y en los casos en que disponiendo de número suficiente de prendas se interrumpiese el trabajo por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso se descontarán las horas perdidas al efectuar el cálculo de rendimiento.

Solidariamente se compromete el personal de cada empresa a obtener el rendimiento mínimo señalado de dos prendas por hora y operario, y en caso de incumplimiento de estas obligaciones la empresa no vendrá obligada al pago de los salarios establecidos en este Convenio y únicamente habrá de abonar los salarios mínimos interprovinciales establecidos por disposición legal.

Los trabajadores afectados por esta medida podrán reclamar contra la misma, si a ello hubiera lugar, ante la Magistratura de Trabajo, después de haber intentado la conciliación sindical.

Lo estipulado en este artículo no será aplicable a los establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina.

*Recuperación*

Art. 22. La recuperación de fiestas que tengan el carácter de recuperables se llevará a cabo en los meses de septiembre, octubre y noviembre, cualquiera que sea la fecha en que se hayan disfrutado.

*Vacaciones*

Art. 23. Las vacaciones serán de catorce días laborables para todo el personal afectado por el Convenio, cualquiera que sean los años de servicio en la empresa, y se calcularán para su abono sobre el salario total convenido.

Dadas las características de las empresas y teniendo en cuenta que en determinadas épocas del año es mucho mayor el trabajo, no se podrán disfrutar las vacaciones los meses de septiembre, octubre y noviembre, ni los treinta días anteriores a Semana Santa.

El 50 por 100 del personal disfrutará las vacaciones reglamentarias en los meses de mayo, junio, julio y agosto y el otro 50 por 100 en los restantes meses del año, exceptuados los que se indican en el párrafo anterior. Habrá de tenerse en cuenta que quien disfrute la vacación en meses considerados de verano al año siguiente le corresponderá en meses de invierno.

*Retribuciones*

Art. 24. Las retribuciones del personal afectado por este Convenio serán las que para cada una de las categorías profesionales figuran en las tablas de salarios que se acompañan como anexos números uno y dos.

El salario total convenido se computará para el cálculo de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, fiestas no recuperables, domingos y días festivos.

Art. 25. Los salarios establecidos en el vigente Convenio, al finalizar el primer año de su vigencia, podrán ser revisados a requerimiento de cualquiera de las partes.

*Prendas de trabajo*

Art. 26. Siempre que ello sea posible, las empresas procurarán facilitar a su personal prendas de trabajo más adecuadas que el "mono", es decir, pechos, batas, delantales o similares.

*Personal de despacho*

Art. 27. El personal de despacho únicamente tendrá derecho a percibir las retribuciones que figuran en la tabla salarial, cuando no realicen dentro del local otros trabajos, como son reparaciones de medias o similares. En este caso percibirán solamente los mínimos legales interprofesionales o los determinados por la Reglamentación, si fueren superiores.

*Cláusula adicional*

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a rendimientos mínimos del personal de talleres serán los que se determinan en el artículo 21 de este Convenio, y para el resto del personal se hace constar por ambas partes la imposibilidad de determinarlos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.



## ANEXO NUM. 1

La presente tabla de salarios y salario-hora profesional afecta al personal de las empresas de "Tintorerías y Quitamanchas".

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus de Convenio	Retribución total Convenio	Salario-hora profesional
<b>Personal masculino</b>				
<b>DIARIO</b>				
Encargado general ... ..	110	55	165	28'350
Encargado de sección ... ..	95	45	140	24'054
Oficial de primera ... ..	80	40	120	20'618
Oficial de segunda ... ..	70	38	108	18'556
Oficial de tercera ... ..	60	37	97	16'666
Peón ... ..	60	30	90	15'463
Aprendiz de cuarto año ...	50	—	50	8'591
Aprendiz de tercer año ...	40	—	40	6'872
Aprendiz de segundo año ...	30	—	30	5'154
Aprendiz de primer año ...	25	—	25	4'295

**Personal femenino**

Encargada de sección ...	85	40	125	21'477
Oficiala de primera ...	70	28	98	16'838
Oficiala de segunda ...	60	35	95	16'323
Oficiala de tercera ...	60	32	92	15'807
Ayudanta ...	60	26	86	14'776

Aprendizas: Los mismos salarios que los fijados para el personal masculino.

**Personal de despacho****MENSUAL**

Dependiente ... ..	1.800	900	2.700	15'270
Ayudanta de dependienta ...	1.800	200	2.000	11'310

Aprendizas: Los mismos salarios que los aprendices de taller.

## ANEXO NUM. 2

La presente tabla de salarios y salario-hora profesional afecta al personal de los Establecimientos de Lavado y Planchado mecánico y Obradores de planchado a mano y a máquina.

CATEGORIA PROFESIONAL	Retribución diaria	Salario-hora profesional
<b>Personal empleado en bombos-lavadores, centrífugas y en trabajos desempeñados tradicionalmente por personal masculino</b>		
Especialista de primera ... ..	111	19'072
Especialista de segunda ... ..	100	17'182
Especialista de tercera ... ..	90	15'463
Peón ... ..	84	14'432
<b>Planchadoras, calandristas-dobladoras y trabajos desempeñados tradicionalmente por personal femenino</b>		
Especialista de primera ... ..	90	15'463
Especialista de segunda ... ..	86	14'776
Especialista de tercera ... ..	83	14'261
Peón ... ..	79	13'576

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 2.945

**JUZGADO NUM. 1**

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente, y a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1962, se hace público que por auto de fecha uno del corriente mes, dictado en el expediente número 512 de 1965, de este Juzgado, se declaró a don Blas Hospital Cirión ("Construcciones Blastal"), con domicilio en esta capital (General Franco, núm. 43, primero izquierda), dedicado a la construcción, de estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, convocándose a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito

en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta segunda), el día 18 de agosto próximo, a las cinco de la tarde, los que deberán comparecer personalmente o por medio de representante con poder bastante, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; que los autos estarán a disposición de los acreedores o sus representantes legales hasta el día señalado para la Junta y que los créditos que no sean impugnados antes de quince días del expresado serán admitidos para que figuren en la Junta.

El suspenso don Blas Hospital Cirión se halla representado por el Procurador designado en turno de oficio don Tomás Rey Ardid, estando acordado se cursen de oficios los despachos procedentes.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.929

**JUZGADO NUM. 2**

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 54 de 1966, se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Miguel-Manuel Pérez-Lizano y Pérez, natural de Zaragoza, donde falleció el 13 de agosto de 1936.

Se anuncia la muerte sin testar del causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Ildelfonsa-Julia, Agueda-Victoria, Valero-Agustín, Juan-Antonio y María del Rosario Pérez Lizano y Pérez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan en este expediente a reclamarla.

Zaragoza, trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez.—El Secretario, Francisco Solchaga.



Núm. 2.940

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 213 de 1965, instado por "Nicolás y García", S. L., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don José-María Martínez Otal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un martillo pílón "Minicomp", con motor eléctrico, con siglas entrelazadas C. A., tasado en 7.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 8 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el depositario es el deudor, vecino de Lanaja (Huesca).

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.933

## JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 213 de 1966, se tramita expediente de dominio a instancia de don Pablo Abadía Aso, mayor de edad, casado y de esta vecindad (Almería, 41), representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo, sobre inmatriculación de la siguiente:

Casa de planta baja, sita en esta ciudad (calle de Almería, número 41), con corral a su parte posterior, y una superficie total de ochenta metros cuadrados, de los que corresponden cuarenta y cinco metros cuadrados a la casa, y el resto, de treinta y cinco metros cuadrados, al corral. Linda: por el frente, con calle de su situación; derecha entrando, con casa número 39 de dicha calle, propiedad de don Francisco Soro Gayán; izquierda entrando, casa número 43 de la misma calle, propiedad de doña Isa-

bel Abadía Aso, y fondo, con la calle de Cuarte.

Se cita por medio de la presente a doña Flora Barril de Ortiz, como persona de quien procede la finca, o a los causahabientes de la misma, cuyos domicilios se ignoran, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.939

## JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 169 de 1964, instados por el Procurador señor Casanova, en nombre y representación de "Manuel Barrios", S. A., contra Casa Abraham, con domicilio en Calahorra (calle Camino del Cementerio, número 4), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, y sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 2 de julio, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un tractor, marca "Fordson", matrícula CO-330, con motor "Barreiros" de 6 cilindros y potencia de 50 HP., dado su mal estado lo tasa en 35.000 pesetas.

Un tractor, de igual marca que el anterior, de los mismos cilindros y potencia, matrícula VA-56, también en mal estado, lo valora en 35.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de su tasación; que la subasta no tiene tipo de postura; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.943

## JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 351 de 1964, sobre lesiones por imprudencia, contra Miguel Gracia Conte, siendo tercero civil subsidiario Teresa Royo Tenas, se ha acordado por resolución de esta fecha la celebración de la primera subasta de un camión, marca "Pegaso", matrícula M-262499, propiedad de la segunda citada, valorado en 500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100 prevenido por la Ley.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.944

## JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 367 de 1965, sobre cheque en descubierto, contra José Lombarte Murias, se ha acordado por resolución de esta fecha la celebración de la primera subasta de un armario luna, de cuatro cuerpos, con dos lunas; un aspirador usado marca "Rodez"; un aparato de luz de cristal; un comedor compuesto mesa, vitrina armario comedor con luna y seis sillas tapizadas; una lámpara de pie, en bronce, y un televisor "Iberia" de 19 pulgadas, en uso, valorado todo en 31.550 pesetas.

El remate tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores



res que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100 prevenido por la Ley.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.947

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 862 de 1964, sobre imprudencia, contra Manuel-Humberto Vilela Seminario, mayor de edad, y de esta vecindad, se ha acordado sacar a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, un coche marca "Mercury", matrícula A-423.930, (Virginia), tasado en 15.000 pesetas, habiéndose señalado para el remate el día 14 de julio próximo; a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para esta clase de subastas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.948

BORJA

Don Carlos Sobrino Lafuente, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 101 de 1963, sobre imprudencia, contra el penado Joaquín Garrido Navascués, y para satisfacer la indemnización fijada en la sentencia, he acordado

sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente:

Una casa-habitación de tres pisos, sita en la plaza España, en el pueblo de Magallón, propiedad del referido penado, señalada con el núm. 10, que confronta: por la derecha entrando, con la de Pedro Bea Quijada; por la izquierda, con la de Pascual Barrios Tolosa, y al fondo, con la calle Goya, que fué tasada pericialmente en pesetas 105.000.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 29 de julio venidero y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento designado previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Borja a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Carlos Sobrino Lafuente. — El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.903

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 178 de 1965, sobre hurto, contra Leandro Magro Crespo, de 18 años, soltero, albañil, hijo de Isidro y de Gregoria, natural de Toro (Zamora), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle José Pellicer, número 3), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 1966.— El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez

municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leandro Magro Crespo, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Leandro Magro Crespo, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Leandro Magro Crespo expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Julián Prieto

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.959

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MORATA DE JILOCA

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad;

Hace saber: Que se halla expuesto al público en las oficinas de esta Hermandad el reparto girado por guardería y demás gastos de la Hermandad Sindical durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Morata de Jiloca, 13 de junio de 1966. — El Presidente, José María Temprado.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

El precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año ...	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones